

RESOLUCIÓN No. 1309 DEL 04 DE JUNIO DE 2024, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA (1) VIVIENDA CASEROS CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE 1 UBICADO EN LA VEREDA LA TEBaida DEL MUNICIPIO DE LA TEBaida (Q) PARA MÁXIMO SIETE (7) CONTRIBUYENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

Que el día 26 de mayo del año 2015, el gobierno nacional expidió el decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", en el cual incorporo gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos (Modificado por el Decreto 050 del año 2018).

Que el día 26 de marzo de dos mil diecinueve (2019) la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., profirió la Resolución No. 000656 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION AL PERMISO DE VERTIMIENTO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES", a la señora ALICIA SALAZAR GALLO quien ostenta la calidad de PROPIETARIA del predio denominado 1) LT 1 ubicado en la Vereda LA TEBaida del Municipio de LA TEBaida (Q), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-125601 y ficha catastral No. 63401000100030150000, por el término de cinco (05) años, contados a partir de la notificación de la resolución, la cual se notificó personalmente el día 08 de mayo de 2019.

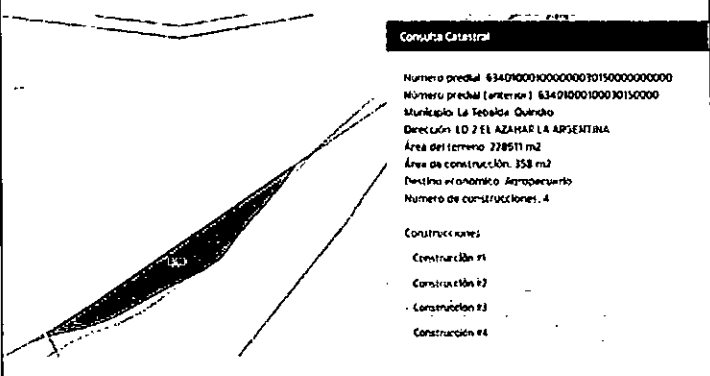
Que el día dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023), la señora ALICIA SALAZAR GALLO identificado con cédula de ciudadanía No. 31.197.056, quien ostenta la calidad de PROPIETARIA del predio denominado 1) LT 1 ubicado en la Vereda LA TEBaida del Municipio de LA TEBaida (Q), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-125601 y ficha catastral No. 63401000100030150000, presentó a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, CRQ. Formato Único Nacional para la Renovación de permiso de Vertimientos con radicado 8905-2023, acorde con la siguiente información:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LT 1
Localización del predio o proyecto	Municipio de LA TEBaida, QUINDÍO
Código catastral	63401000100030150000
Matricula Inmobiliaria	280-125601
Área del predio según certificado de tradición	231,891.00 m ²
Área del predio según Geoportal - IGAC	228,611.00 m ²
Área del predio según SIG Quindío	222,557.56 m ²

RESOLUCIÓN No. 1309 DEL 04 DE JUNIO DE 2024, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA (1) VIVIENDA CASEROS CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE 1 UBICADO EN LA VEREDA LA TEBAIDA DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA (Q) PARA MÁXIMO SIETE (7) CONTRIBUYENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Fuente de abastecimiento de agua	Comité de cafeteros del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río Quindío
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Vivienda, Industrial, Comercial o de Servicios)	Residencial
Ubicación de la vivienda principal (coordenadas geográficas).	Latitud: 04°25'18.74"N Longitud: 75°47'40.00"W
Ubicación de la vivienda auxiliar (coordenadas geográficas).	Latitud: 04°25'18.22"N Longitud: 75°47'40.83"W
Ubicación del vertimiento (coordenadas geográficas).	Latitud: 04°25'18.50"N Longitud: 75°47'41.71"W
Nombre del sistema receptor del vertimiento	Suelo
Área de Infiltración del vertimiento	8.98 m ²
Caudal de la descarga	0.0090 L/s
Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Ubicación general del predio	
Fuente: Geoportal del IGAC, 2023	
OBSERVACIONES: N/A	

Que revisada la documentación y anexos del expediente 8905-2023 se evidencia lo siguiente:

- Formato Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimiento (Renovación), diligenciado y firmado por la señora **ALICIA SALAZAR GALLO** identificado con cédula de ciudadanía No. **31.197.056**, quien ostenta la calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LT 1** ubicado en la Vereda **LA TEBAIDA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**.
- Copia del certificado de tradición del predio denominado **1) LT 1** ubicado en la Vereda **LA TEBAIDA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-125601** y ficha catastral No. **63401000100030150000**, proferido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia el día 21 de julio de 2023.
- Copia de la cédula de ciudadanía de la señora **ALICIA SALAZAR GALLO**.
- Copia del estado de cuenta de suministro de agua para uso agrícola y pecuario del comité de cafeteros del Quindío del predio denominado **EL AZAHAR**.

RESOLUCIÓN No. 1309 DEL 04 DE JUNIO DE 2024, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA (1) VIVIENDA CASEROS CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE 1 UBICADO EN LA VEREDA LA TEBAIDA DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA (Q) PARA MÁXIMO SIETE (7) CONTRIBUYENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Copia de la Resolución No. 000656 del 26 de marzo de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN AL PERMISO DE VERTIMIENTO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES".
- Copia del concepto uso de suelo SP N° 147 de 2023 del predio denominado LT 1 proferido por el secretario de planeación del municipio de LA TEBAIDA.
- Documento denominado Manual de operaciones del sistema de tratamiento de aguas residuales, elaborado por el ingeniero ambiental ANTONIO JOSE PAEZ LINCE.
- Documento denominado Plan de cierre y abandono para el pozo séptico del predio denominado LT 1, elaborado por el ingeniero ambiental ANTONIO JOSE PAEZ LINCE.
- Croquis de localización.
- Copia de la matrícula profesional del ingeniero civil HENRY ARCINIEGAS FLOREZ.
- Copia de la matrícula profesional del ingeniero ambiental ANTONIO JOSE PAEZ LINCE.
- Un sobre con 1 plano y 1 CD.
- Formato de información de costos de proyecto obra o actividad para la liquidación de tarifa por servicios de evaluación y seguimiento diligenciado y firmado por la señora **ALICIA SALAZAR GALLO** identificado con cédula de ciudadanía No. **31.197.056**, quien ostenta la calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LT 1** ubicado en la Vereda **LA TEBAIDA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-125601** y ficha catastral No. **63401000100030150000**.

Que el día 02 de agosto de 2023, la Corporación Autónoma Regional del Quindío, procedió a establecer la tarifa a cancelar por parte del interesado correspondiente a los servicios de evaluación y publicación del trámite de permiso vertimiento, para el predio **1) LT 1** ubicado en la Vereda **LA TEBAIDA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, por un valor de trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa pesos m/cte (\$398.490), para lo cual adjunta:

- Factura electrónica No. SO-5463 y Recibo de caja No. 1288 por servicios de evaluación y publicación del trámite de permiso vertimiento, para el predio **1) LT 1** ubicado en la Vereda **LA TEBAIDA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, por un valor de trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa pesos m/cte (\$398.490).

Que el ingeniero civil JUAN SEBASTIAN MARTINEZ, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. realizo visita al predio **1) LT 1** ubicado en la Vereda **LA TEBAIDA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, el día 19 de octubre de 2023 de acuerdo al formato de acta de visita, y describe lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

- Se realiza visita técnica al predio referenciado. El predio colinda con predios de producción agrícola y la vía de acceso. El predio está destinado a la producción comercial de plátano y cacao. Se observan zonas de cultivo, una (1) bodega de almacenamiento de materiales, una vivienda para los caseros ubicada en 4.4217280° N, -75.7946754° W, y una vivienda principal ubicada en 4.4218710° N, -75.7944454° W. La vivienda de caseros cuenta con una (1)

RESOLUCIÓN No. 1309 DEL 04 DE JUNIO DE 2024, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA (1) VIVIENDA CASEROS CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE 1 UBICADO EN LA VEREDA LA TEBAIDA DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA (Q) PARA MÁXIMO SIETE (7) CONTRIBUYENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Trampa de Grasas en material, la vivienda principal cuenta con una (1) Trampa de Grasas prefabricada, la cual se encuentra llena de tierra y filtraciones de agua lluvia. Ambas Trampas de Grasas descargan a un STARD compuesto por: un (1) Tanque Séptico y un (1) Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente, ambos prefabricados. Después del FAFA, hay una Trampa de Grasas trabajando como caja de inspección, en donde se observan fugas de agua residual al suelo. No se pudo localizar la disposición final.

- *Se deben realizar adecuaciones en la Trampa de Grasas de la vivienda principal para evitar la entrada de agua lluvia y sacar toda la tierra que cubre este módulo.*
- *Se recomienda realizar limpieza y mantenimiento al Tanque Séptico.*
- *Se deben realizar adecuaciones en la Trampa de Grasas que está después del FAFA para evitar fugas de agua residual al suelo.*
- *Se debe localizar la disposición final.*

(...)"

Que, a través de oficio del 07 de noviembre del 2023, mediante el radicado No. 00016507, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ; efectuó la señora **ALICIA SALAZAR GALLO** identificado con cédula de ciudadanía No. **31.197.056**, quien ostenta la calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LT 1** ubicado en la Vereda **LA TEBAIDA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, el siguiente requerimiento de complemento de documentación dentro del trámite de renovación del permiso de vertimiento No. **8905-23**:

"(...)

*Se realizó la revisión del expediente contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento con radicado No. **08905-23**, para el predio **LT 1**, ubicado en el municipio de **LA TEBAIDA, QUINDIO**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-125601** y ficha catastral No. **63401000100030150000**, encontrando lo siguiente:*

Se realizó una visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del STARD el 19 de octubre de 2023, encontrando lo siguiente:

- *Se realiza visita técnica al predio referenciado. El predio colinda con predios de producción agrícola y la vía de acceso. El predio está destinado a la producción comercial de plátano y cacao. Se observan zonas de cultivo, una (1) bodega de almacenamiento de materiales, una vivienda para caseros ubicada en 4.4217280° N, -75.7946754° W, y una vivienda principal ubicada en 4.4218710° N, -75.7944454° W. La vivienda de caseros cuenta con una (1) Trampa de Grasas en material, la vivienda principal cuenta con una (1) Trampa de Grasas prefabricada, la cual se encuentra llena de tierra y con filtraciones de agua lluvia. Ambas Trampas de Grasas descargan a un STARD compuesto por: un (1) Tanque Séptico y un (1) Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente, ambos prefabricados. Después del FAFA, hay una Trampa de Grasas trabajando como caja de inspección, en donde se observan fugas de agua residual al suelo. No se pudo localizar la disposición final.*
- *Se deben realizar adecuaciones en la Trampa de Grasas de la vivienda principal para evitar la entrada de agua lluvia y sacar toda la tierra que cubre este módulo.*
- *Se recomienda realizar limpieza y mantenimiento al Tanque Séptico.*
- *Se deben realizar adecuaciones en la Trampa de Grasas que está después del FAFA para evitar fugas de agua residual al suelo.*

RESOLUCIÓN No. 1309 DEL 04 DE JUNIO DE 2024, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA (1) VIVIENDA CASEROS CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE 1 UBICADO EN LA VEREDA LA TEBAIDA DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA (Q) PARA MÁXIMO SIETE (7) CONTRIBUYENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Se debe localizar la disposición final.

De acuerdo con lo anterior, es necesario que realice las siguientes adecuaciones y ajustes al Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, con el fin de poder realizar nuevamente la inspección:

- Se deben realizar adecuaciones en la Trampa de Grasas de la vivienda principal para evitar entrada de agua lluvia. También se debe remover toda la tierra que se encuentra dentro del tanque.
- Se debe realizar limpieza y mantenimiento al Tanque Séptico.
- Se deben realizar adecuaciones en la Trampa de Grasas que está después del FAFA para evitar fugas de agua residual al suelo.
- Se debe localizar y demarcar adecuadamente el punto en donde se encuentra el Campo de Infiltración.

De acuerdo con lo anterior y con el propósito de continuar con el análisis de su solicitud de permiso de vertimiento, de manera respetuosa le solicitamos que se acerque a las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Quindío para hacer el pago de la nueva visita técnica.

Deberá cancelar en la tesorería de la Entidad el valor de la nueva visita de verificación, definido en la liquidación que se envía con el presente requerimiento y radicar, adicional a la documentación solicitada, una copia del recibo de caja en la Corporación, para hacer la programación y posterior ejecución de la visita.

De acuerdo con lo anterior, y con el propósito de continuar con el análisis de su solicitud de permiso de vertimiento, de manera respetuosa le solicitamos que en un **plazo de 10 días hábiles** presente la documentación requerida y realice las adecuaciones necesarias con el fin de poder continuar con el trámite de su solicitud de permiso de vertimiento.

(...)"

Que el día 23 de noviembre de 2023, el ingeniero civil JUAN SEBASTIAN MARTINEZ, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por la usuaria y emitió concepto técnico para trámite de Renovación permiso de vertimientos CTPV-456-2023, en el cual concluyó:

"(...)

8. OBSERVACIONES

- El solicitante no dio respuesta al requerimiento técnico con Radicado No. 00016507 del 07 de noviembre de 2023.
- Se deben realizar adecuaciones en la Trampa de Grasas de la vivienda principal para evitar la entrada de agua lluvia y sacar toda la tierra que cubre este módulo.
- Se recomienda realizar limpieza y mantenimiento al Tanque Séptico.
- Se deben realizar adecuaciones en la Trampa de Grasas que está después del Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente para evitar fugas de agua residual al suelo.
- Se debe localizar la disposición final de las Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio.
- Se modificaron las condiciones técnicas avaladas en la Resolución No. 777 del 22 de abril de 2014.

RESOLUCIÓN No. 1309 DEL 04 DE JUNIO DE 2024, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA (1) VIVIENDA CASEROS CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE 1 UBICADO EN LA VEREDA LA TEBaida DEL MUNICIPIO DE LA TEBaida (Q) PARA MÁXIMO SIETE (7) CONTRIBUYENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- El Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas debe corresponder al diseño propuesto y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.

9. CONCLUSIÓN

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. 08905-23 para el predio LT 1, ubicado en el municipio de LA TEBaida, QUINDÍO, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-125601 y ficha catastral No. 63401000100030150000, se determina que:

- Por las razones descritas anteriormente en
- **8. OBSERVACIONES, NO es viable técnicamente la solicitud de renovación de permiso de vertimiento para la propuesta de saneamiento presentada.**

(...)"

El día 13 de diciembre de 2023 la Corporación Autónoma Regional del Quindío por medio de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental profirió la Resolución No. 3250 "POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA RENOVACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA VIVIENDA CASEROS Y UNA VIVIENDA PRINCIPAL CONSTRUIDAS EN EL PREDIO 1) LT 1 VEREDA LA TEBaida (LA ARGENTINÁ) DEL MUNICIPIO DE LA TEBaida Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES", notificada personalmente el 02 de enero de 2024 a la señora ALICIA SALAZAR GALLO, y en la cual quedó estipulado lo siguiente:

"(...)"

Que para el mes de diciembre del año 2023, personal del área jurídica de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, realiza análisis a la documentación que reposa en el expediente **No.8905-2023**, se pudo evidenciar que en el concepto técnico del día 23 de noviembre de 2023, el Ingeniero civil NO da viabilidad técnica para la Renovación del permiso de vertimiento; teniendo como base lo siguiente: "...**OBSERVACIONES**

- El solicitante no dio respuesta al requerimiento técnico con Radicado No. 00016507 del 07 de noviembre de 2023.
- Se deben realizar adecuaciones en la Trampa de Grasas de la vivienda principal para evitar la entrada de agua lluvia y sacar toda la tierra que cubre este módulo.
- Se recomienda realizar limpieza y mantenimiento al Tanque Séptico.
- Se deben realizar adecuaciones en la Trampa de Grasas que está después del Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente para evitar fugas de agua residual al suelo.
- Se debe localizar la disposición final de las Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio.
- Se modificaron las condiciones técnicas avaladas en la Resolución No. 777 del 22 de abril de 2014.
- El Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas debe corresponder al diseño propuesto y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final. (...)"

RESOLUCIÓN No. 1309 DEL 04 DE JUNIO DE 2024, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA (1) VIVIENDA CASEROS CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE 1 UBICADO EN LA VEREDA LA TEBaida DEL MUNICIPIO DE LA TEBaida (Q) PARA MÁXIMO SIETE (7) CONTRIBUYENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En virtud de lo anterior, se realiza la presente **RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA RENOVACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS**, en la que se toma una decisión de fondo a una solicitud, tal como lo establece el numeral 6 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (decreto 3930 de 2010) modificado por el Decreto 50 de 2018.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR LA RENOVACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA DE CASEROS Y UNA VIVIENDA PRINCIPAL CONSTRUIDAS EN EL PREDIO denominado: **1) LT 1** ubicado en la vereda **LA TEBaida (LA ARGENTINA)** del Municipio de **LA TEBaida (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria número **280-125601**, propiedad de la señora **ALICIA SALAZAR GALLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 31.197.056.

Parágrafo: La negación de la renovación del permiso de vertimiento para el predio denominado: **1) LT 1** ubicado en la vereda **LA TEBaida (LA ARGENTINA)** del Municipio de **LA TEBaida (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria número **280-125601**, se efectúa por los argumentos expuestos en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior **Archívese** el trámite administrativo de solicitud de renovación permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado **8905-2023** del día 02 de agosto de 2023, relacionado con el predio denominado: **1) LT 1** ubicado en la vereda **LA TEBaida (LA ARGENTINA)** del Municipio de **LA TEBaida (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria número **280-125601**.

(...)"

El día 02 de enero de 2024, la señora **ALICIA SALAZAR** interpone recurso de reposición contra la resolución 3250 del 13 diciembre de 2023, mediante oficio con radicado No. 00022-24.

El día 22 de enero de 2024 por medio de oficio con radicado No. 00617 se envía oficio a la señora **ALICIA SALAZAR GALLO**, ampliación de termino de repuesta del recurso de reposición con radicado E00022-24 del 02 de enero de 2024.

El día 06 de febrero de 2024 la Corporación Autónoma Regional del Quindío por medio de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental profirió la Resolución No. 182 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 3250 DEL 13 DICIEMBRE DE 2023 – EXPEDIENTE 8905-23", la cual se notificó personalmente el día 13 de febrero de 2024 y en cual quedó plasmado en su parte resolutive lo siguiente:

"(...)"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO : REPONER en todas sus partes el contenido de la resolución No. 3250 del 13 de diciembre de 2023, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA UNA VIVIENDA DE CASEROS Y UNA VIVIENDA PRINCIPAL CONSTRUIDAS EN EL PREDIO 1) LT 1 VEREDA LA TEBaida (LA ARGENTINA) DEL MUNICIPIO DE LA TEBaida Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**", expedida por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., dentro de la solicitud de permiso de vertimientos radicada 8905-2023, presentada por la señora **ALICIA SALAZAR GALLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.197.056, propietaria del predio **1) LT 1**, ubicado en la Vereda **LA TEBaida (LA ARGENTINA)** del Municipio de **LA TEBaida (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-125601** y ficha catastral **63401000100030150000**, y de acuerdo con escrito contentivo del recurso de reposición de

RESOLUCIÓN No. 1309 DEL 04 DE JUNIO DE 2024, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA (1) VIVIENDA CASEROS CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE 1 UBICADO EN LA VEREDA LA TEBAIDA DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA (Q) PARA MÁXIMO SIETE (7) CONTRIBUYENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

fecha 02 de enero de 2024, radicado bajo el No. E00022-24, por las razones jurídicas expuestas a lo largo del presente acto administrativo.

8

PARAGRAFO: Como consecuencia de lo anterior, devolver la actuación administrativa contenida en el expediente con radicado **8905-23** a la etapa de realización de visita técnica.

(...)"

Que el ingeniero civil JUAN CARLOS AGUDELO ECHEVERRY, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. realizo visita al predio **1) LT 1** ubicado en la Vereda **LA TEBAIDA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, el día 21 de febrero de 2024 de acuerdo al formato de acta de visita, y describe lo siguiente:

- Se realiza visita al predio de la solicitud, encontrando vivienda construida, conformada por 2 habitaciones, 2 baños, 1 cocina. Viven permanentemente 3 personas. Cuenta con trampa de grasas en mampostería de 0.60m de ancho X 0.60m de largo en funcionamiento, el STARD es en prefabricado convencional. Tanque séptico de 1.43m diámetro FAFA de 1.44m de diámetro con disposición final a campo de infiltración. No se observaron nacimientos ni fuentes hídricas cercanas a la infiltración. La segunda trampa de grasas es de 105Lts.

Que el día 22 de febrero de 2024, el ingeniero civil JUAN CARLOS AGUDELO ECHEVERRY, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por la usuaria y emitió concepto técnico para trámite de Renovación permiso de vertimientos CTPV-109-2024, en el cual manifestó lo siguiente:

"(...)

CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTO CTPV-109-2024

FECHA:	22 de febrero de 2024
SOLICITANTE:	ALICIA SALAZAR GALLO
EXPEDIENTE N°:	8905 de 2023

1. OBJETO

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del Sistema de Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales, de acuerdo a las recomendaciones técnicas generales y las establecidas en el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, adoptado mediante la Resolución No. 0330 de 2017, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, modificada por la Resolución No. 0799 de 2021.

2. ANTECEDENTES

1. Resolución No. 777 del 22 de abril de 2014, por medio de la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones.
2. Resolución No. 000656 del 26 de marzo de 2019, por medio de la cual se otorga una renovación al permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones.
3. Acta de reunión de procedimiento técnico para los trámites de permisos de vertimiento del 06 de abril de 2022.
4. Radicado E08905-23 del 02 de agosto de 2023, por medio del cual se presenta la solicitud de trámite de renovación de permiso de vertimiento.
5. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del STARD del 19 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN No. 1309 DEL 04 DE JUNIO DE 2024, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA (1) VIVIENDA CASEROS CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE 1 UBICADO EN LA VEREDA LA TEBaida DEL MUNICIPIO DE LA TEBaida (Q) PARA MÁXIMO SIETE (7) CONTRIBUYENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

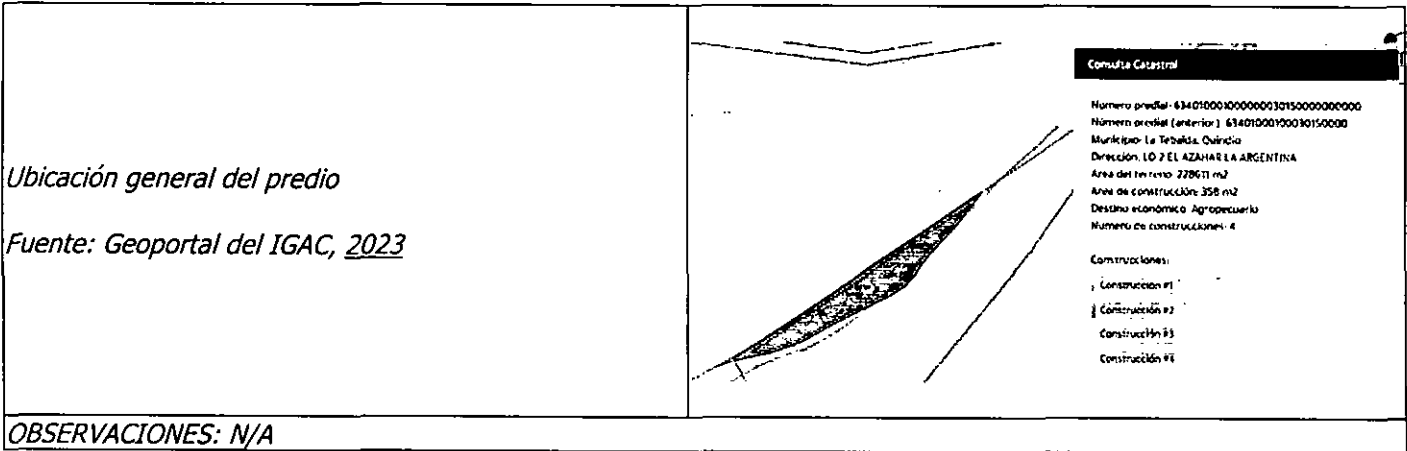
6. Radicado No. 00016507 del 07 de noviembre de 2023, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío realiza al solicitante un requerimiento técnico en el marco del trámite de renovación del permiso de vertimiento.
7. Resolución No. 3250 del 13 d diciembre de 2023 por medio de la cual se niega una renovación de un permiso de vertimiento de aguas residuales. Notificada personalmente el día 02 de enero de 2024.
8. Recurso de reposición con radicado No. 0022 del 02 de enero de 2024, en contra de la resolución 3250 del 13 d diciembre de 2023.
9. Resolución No. 182 del 06 de febrero de 2024 por medio del cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la resolución 3250 del 13 d diciembre de 2023.
10. Nueva visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del STARD con acta No. (Sin Información) del 21 de febrero de 2024.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LT 1
Localización del predio o proyecto	Municipio de LA TEBaida, QUINDÍO
Código catastral	63401000100030150000
Matricula Inmobiliaria	280-125601
Área del predio según certificado de tradición	231,891.00 m²
Área del predio según Geoportal - IGAC	228,611.00 m²
Área del predio según SIG Quindío	222,557.56 m²
Fuente de abastecimiento de agua	Comité de cafeteros del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río Quindío
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Vivienda, Industrial, Comercial o de Servicios)	Residencial
Ubicación de la vivienda principal (coordenadas geográficas).	Latitud: 04°25'18.74"N Longitud: 75°47'40.00"W
Ubicación de la vivienda auxiliar (coordenadas geográficas).	Latitud: 04°25'18.22"N Longitud: 75°47'40.83"W
Ubicación del vertimiento (coordenadas geográficas).	Latitud: 04°25'18.50"N Longitud: 75°47'41.71"W
Nombre del sistema receptor del vertimiento	Suelo
Área de Infiltración del vertimiento	8.98 m²
Caudal de la descarga	0.0090 L/s
Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente

RESOLUCIÓN No. 1309 DEL 04 DE JUNIO DE 2024, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA (1) VIVIENDA CASEROS CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE 1 UBICADO EN LA VEREDA LA TEBaida DEL MUNICIPIO DE LA TEBaida (Q) PARA MÁXIMO SIETE (7) CONTRIBUYENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"



4. REVISIÓN DE LOS ASPECTOS Y CONDICIONES TÉCNICAS PROPUESTAS

4.1. ACTIVIDAD QUE GENERA EL VERTIMIENTO

Se tomó en consideración la documentación técnica que reposa en el expediente E01228-12, correspondiente al trámite de solicitud inicial de permiso de vertimiento.

La actividad generadora del vertimiento es doméstica. Según la documentación técnica aportada, en el predio existe una (1) vivienda campesina y una (1) vivienda auxiliar, las cuales juntas tienen capacidad para siete (7) personas. Por lo tanto, el vertimiento generado en el predio está asociado con las actividades de subsistencia doméstica realizadas dentro de las viviendas.

4.2. SISTEMA PROPUESTO PARA MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Para el manejo de las Aguas Residuales Domésticas (ARD) generadas en el predio contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento, se cuenta con un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) compuesto por: una (1) Trampa de Grasas, un (1) Tanque Séptico y un (1) Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente. Para la disposición final de las aguas tratadas, se cuenta con un (1) Campo de Infiltración.

Fase	Módulo	Material	Cantidad	Capacidad
Pre tratamiento	Trampa de Grasas	Concreto	1	288.00 litros
		Prefabricado	1	105 litros
Tratamiento	Tanque Séptico	Prefabricado	1	2,000.00 litros
Pos tratamiento	Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente	Prefabricado	1	2,000.00 litros
Disposición final	Campo de Infiltración	N/A	1	8.98 m²

Tabla 1. Datos generales de los módulos del STARD

Módulo	Cantidad	Largo	Ancho	Altura útil	Diámetro
Trampa de Grasas	1	1.20	0.40	0.60	N/A
	1			0.42	0.63
Tanque Séptico	1	N/A	N/A	N/A	N/A
Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente	1	N/A	N/A	N/A	N/A
Campo de Infiltración	1 zanja	17.96	0.50	N/A	N/A

Tabla 2. Dimensiones de los módulos del STARD
Dimensiones en metros [m]

Tasa de infiltración [min/pulgada]	Tasa de absorción [m²/hab]	Población de diseño [hab]	Área de infiltración requerida [m²]
17.10	2.56	7	17.92

Tabla 3. Resultados del ensayo de infiltración realizado en el predio

RESOLUCIÓN No. 1309 DEL 04 DE JUNIO DE 2024, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA (1) VIVIENDA CASEROS CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE 1 UBICADO EN LA VEREDA LA TEBAIDA DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA (Q) PARA MÁXIMO SIETE (7) CONTRIBUYENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

4.3. REVISIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FISICOQUÍMICAS DEL VERTIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE

11

Las Aguas Residuales Domésticas – ARD, tienden a mostrar unas características muy marcadas. Cuando se originan en viviendas familiares, los caudales, y por ende, las cargas contaminantes, tienden a ser similares entre sí. Dado el bajo impacto de vertimientos de esta escala y naturaleza, y considerando que para sistemas convencionales (aquellos compuestos por Trampas de Grasas, Tanques Sépticos y Filtros Anaerobios de Flujo Ascendente) se logra la remoción requerida de la carga contaminante (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se determina que una caracterización presuntiva de estas Aguas Residuales Domésticas proporciona información adecuada sobre el vertimiento tanto en la entrada como en la salida del STARD.

4.4. OTROS ASPECTOS TÉCNICOS

4.4.1. PLAN DE CIERRE Y ABANDONO (DECRETO No. 50 DE 2018)

El Plan de Cierre y Abandono contempla las actividades de limpieza, manejo y disposición final de los residuos generados en la etapa de desmantelamiento del STARD. Presenta también, dentro de su propuesta, el uso final que se le dará al suelo, garantizando su uso de acuerdo a las dinámicas propias de la zona, señalando medidas de restauración morfológica y restablecimiento de la cobertura vegetal.

4.4.2. EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO

La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto, de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto No. 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 2010), modificado por el Decreto No. 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimiento **no** requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.4.3. PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO

La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto, de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto No. 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto No. 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos **no** requiere dar cumplimiento a este requisito.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita técnica del 21 de febrero de 2024, realizada por el ingeniero Juan Carlos Agudelo contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se encontró lo siguiente:

- Se realiza visita al predio de la solicitud, encontrando vivienda construida, conformada por 2 habitaciones, 2 baños, 1 cocina. Viven permanentemente 3 personas. Cuenta con trampa de grasas en mampostería de 0.60m de ancho X 0.60m de largo en funcionamiento, el STARD es en prefabricado convencional. Tanque séptico de 1.43m diámetro FAFA de 1.44m de diámetro con disposición final a campo de infiltración. No se observaron nacimientos ni fuentes hídricas cercanas a la infiltración. La segunda trampa de grasas es de 105Lts.

5.1. CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

El predio contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento está destinado a la producción comercial de plátano y cacao. El predio cuenta con dos (2) viviendas, cada vivienda cuenta con una (1) Trampa de Grasas. Ambas Trampas de Grasas descargan a un STARD, el cual se encuentra funcionando de manera adecuada según lo verificado en la visita técnica referenciada.

RESOLUCIÓN No. 1309 DEL 04 DE JUNIO DE 2024, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA (1) VIVIENDA CASEROS CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE 1 UBICADO EN LA VEREDA LA TEBAIDA DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA (Q) PARA MÁXIMO SIETE (7) CONTRIBUYENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

6. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

La documentación técnica presentada se encuentra debidamente diligenciada y completa, especificando de manera clara cada uno de los procesos y estudios realizados para cumplir con la normatividad vigente y requerimientos solicitados. El predio contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento está destinado a la producción comercial de plátano y cacao. El predio cuenta con dos (2) viviendas, cada vivienda cuenta con una (1) Trampa de Grasas. Ambas Trampas de Grasas descargan a un STARD, el cual se encuentra funcionando de manera adecuada según lo verificado en la visita técnica referenciada.

7. ASPECTOS DE ORDENAMIENTO Y DETERMINANTES AMBIENTALES

7.1. CONCEPTO DE USO DE SUELO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE

De acuerdo con el Concepto de Usos de Suelo SP N° 147 de 2023 del 31 de julio de 2023, expedido por la Secretaría de Planeación del municipio de La Tebaida, Quindío, se informa que el predio denominado "LT 1", identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-125601 y ficha catastral No. 00-01-0003-0150-000, se encuentra localizado en ZONA RURAL y presenta los siguientes usos de suelo:

Tipo de Uso	Uso
Usos principales	Las actividades agrícolas y/o ganaderas dependiendo de las características del suelo.
Usos complementarios	Vivienda campestre aislada. Comercio: Grupos (1) y (2). Social: Tipo A, Grupos (1), (2), (3) y (4). Recreacional: Grupos (1) y (2).
Usos restringidos	Agroindustria.
Usos prohibidos	Vivienda: a, b, c, d. Comercio: Grupos (3), (4) y (5). Industrial: Tipo A, Tipo B, Grupos (2) y (3). Institucional: Grupos (1), (2) y (3). Social: Tipo B, Grupos (1), (2), (3) y (4).
Restricciones	Todos los usos anteriores deberán la prohibición de construir en zonas de riesgo (pendientes mayores del 35 %, zonas propensas a inundación, reptación, deslizamiento, llenos, etc.), y los aislamientos hacia las vías, línea férrea, ríos, quebradas y zonas de protección y conservación.

Tabla 4. Usos del suelo en el predio contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento
Fuente: Concepto de Usos de Suelo SP N° 147 de 2023, Secretaría de Planeación de La Tebaida, Quindío

7.2. REVISIÓN DE DETERMINANTES AMBIENTALES

RESOLUCIÓN No. 1309 DEL 04 DE JUNIO DE 2024, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA (1) VIVIENDA CASEROS CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE 1 UBICADO EN LA VEREDA LA TEBaida DEL MUNICIPIO DE LA TEBaida (Q) PARA MÁXIMO SIETE (7) CONTRIBUYENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

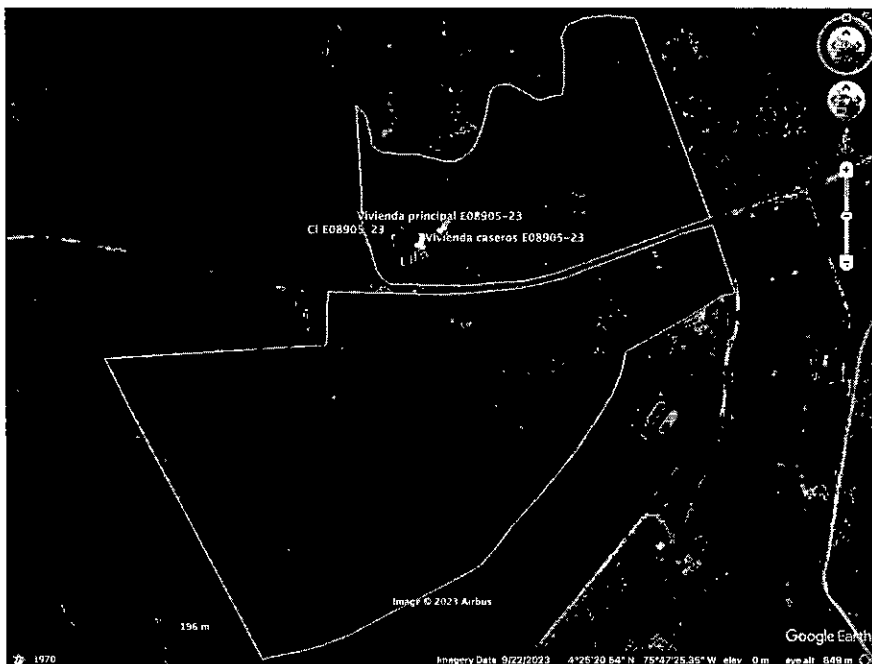


Imagen 1. Localización del vertimiento

Fuente: Google Earth Pro

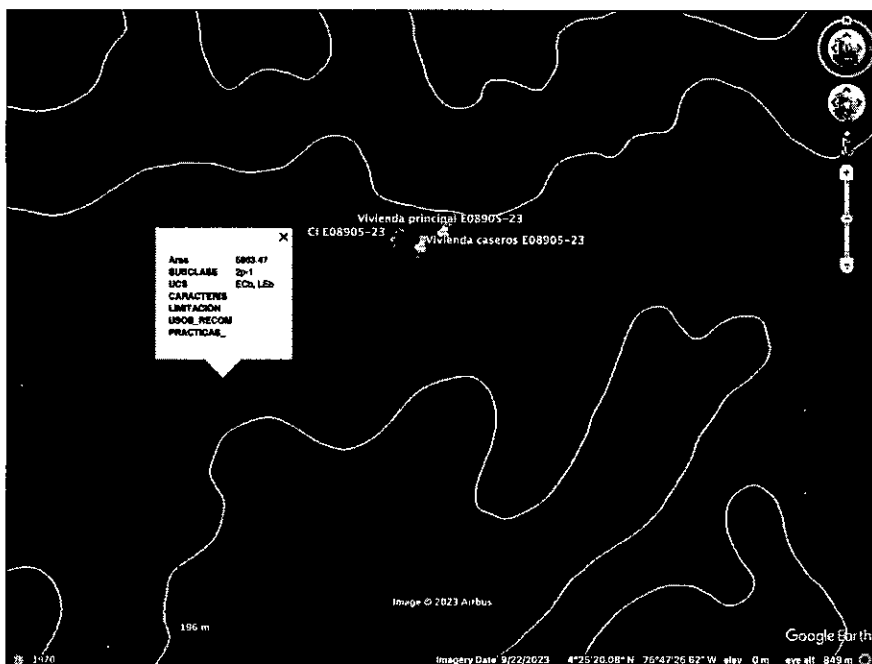


Imagen 2. Capacidad de uso de suelo en la ubicación del vertimiento

Fuente: Google Earth Pro

Según lo observado en Google Earth Pro, se evidencia que el punto de descarga se encuentra por fuera de polígonos de Suelos de Protección Rural y de Áreas y Ecosistemas Estratégicos. Además, se evidencia que dicho punto se encuentra ubicado sobre suelo con capacidad de uso agrológico 2p-1 (ver Imagen 2). No se observaron nacimientos ni drenajes superficiales en el área de influencia directa de la disposición final.

8. RECOMENDACIONES

1. La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las

RESOLUCIÓN No. 1309 DEL 04 DE JUNIO DE 2024, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA (1) VIVIENDA CASEROS CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE 1 UBICADO EN LA VEREDA LA TEBaida DEL MUNICIPIO DE LA TEBaida (Q) PARA MÁXIMO SIETE (7) CONTRIBUYENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.

14

2. *Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Decreto 50 del 16 de enero de 2018).*
3. *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.*
4. *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
5. *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*
6. *El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.*
7. *En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*

9. CONCLUSIÓN

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente inicial No. 1228 de 2012 y de renovación No. 8905 de 2023 para el predio LT 1, ubicado en la vereda la Argentina del municipio de LA TEBaida, QUINDÍO, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-125601 y ficha catastral No. 63401000100030150000, se determina que:

- **El sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas propuestos como solución individual de saneamiento para el predio, es acorde a los lineamientos establecidos en la Resolución 0330 de 2017 que adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, lo anterior teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD propuesto en el predio, para lo cual la contribución de aguas residuales debe ser generada hasta por máximo 7 contribuyentes al día.**
- **AREA DE DISPOSICION DEL VERTIMIENTO:** para la disposición final de las aguas generadas en el predio se determinó un área necesaria de 17.92m² las mismas fueron designadas en las coordenadas geográficas Latitud: 04°25'18.50"N, Longitud: 75°47'41.71"W, las mismas Corresponden a una ubicación del predio con altitud 1170_ msnm. El predio colinda con predios con uso _agrícola_ (según plano topográfico allegado).

RESOLUCIÓN No. 1309 DEL 04 DE JUNIO DE 2024, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA (1) VIVIENDA CASEROS CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE 1 UBICADO EN LA VEREDA LA TEBAIDA DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA (Q) PARA MÁXIMO SIETE (7) CONTRIBUYENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Se resalta que los suelos de protección según el artículo 2.2.2.1.2.11 del Decreto 1076 de 2015 "Está constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las clases de suelo de que trata la Ley 388 de 1997 y que tiene restringida la posibilidad de urbanizarse debido a la importancia estratégica para la designación o ampliación de áreas protegidas públicas o privadas, que permitan la preservación, restauración o uso sostenible de la biodiversidad, de importancia municipal, regional o nacional.", en este sentido el suelo de protección corresponde a determinante según lo dispuesto en Artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y constituyen normas de superior jerarquía, por tanto, para el caso en particular del permiso de vertimientos el Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.3.3.5.2. parágrafo 1 "En todo caso cuando no exista compatibilidad entre los usos del suelo y las determinantes ambientales establecidas por la autoridad ambiental competente para el Ordenamiento Territorial, estas últimas de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, prevalecerán sobre los primeros".
- La documentación presentada también debe pasar a un análisis jurídico integral, análisis de determinantes ambientales, análisis de compatibilidad de uso del suelo según lo establecido en los instrumentos de planificación y ordenamiento territorial y los demás que el profesional asignado determine.

(...)"

Que, a través de oficio del 08 de marzo del 2024, mediante el radicado No. 03044, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ; efectuó la señora **ALICIA SALAZAR GALLO** identificado con cédula de ciudadanía No. **31.197.056**, quien ostenta la calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LT 1** ubicado en la Vereda **LA TEBAIDA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, el siguiente requerimiento de complemento de documentación dentro del trámite de renovación del permiso de vertimiento No. **8905-23**:

"(...)

Para el caso en particular que nos ocupa, el grupo jurídico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y control ambiental de la C.R.Q., al momento de realizar la revisión del expediente contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento con radicado No. **8905 de 2023**, para el predio **1) LT 1** ubicado en la vereda **LA TEBAIDA** del municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-125601**, con el fin de proferir la Resolución que decida sobre la solicitud de renovación del Permiso de Vertimiento, se encontró que para resolver de fondo dicha solicitud, es necesario complementar la información contenida en el expediente, por tal motivo requerimos allegar el documento que se cita a continuación:

1. Fuente de abastecimiento de agua del predio indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece (la disponibilidad de agua se puede presentar con un recibo del servicio de acueducto, copia de Resolución de concesión de aguas que expide la CRQ, prueba de la solicitud de concesión o manifiesto, determinando el nombre de la fuente abastecedora y la cuenca respectiva). **(De acuerdo con el análisis realizado a la documentación allegada en el expediente, se logra evidenciar que el certificado de tradición matrícula N° 280-125601, el predio se denomina LT 1, así mismo el concepto uso de suelo N° 147 contiene la información del predio denominado LT 1, como toda la información técnica.**

Una vez revisado el recibo allegado de estado de suministro de agua para consumo agrícola y pecuario del comité de cafeteros hace referencia al predio EL AZAHAR y el predio objeto de solicitud de renovación corresponde al predio denominado LT 1, además el suministro de agua NO ES DE USO DOMÉSTICO,

RESOLUCIÓN No. 1309 DEL 04 DE JUNIO DE 2024, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA (1) VIVIENDA CASEROS CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE 1 UBICADO EN LA VEREDA LA TEBAIDA DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA (Q) PARA MÁXIMO SIETE (7) CONTRIBUYENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

razón por la cual es necesario que allegue la disponibilidad de la empresa prestadora del servicio de acueducto (Uso Doméstico) que corresponda y para el predio LT 1).

16

*En cuanto al plazo para la entrega de la documentación anterior, es importante aclarar que el numeral 1 del artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículo 45), define que en caso de verificarse que la documentación está incompleta, se requerirá al interesado para que la allegue en el término de **diez (10) días hábiles, contados a partir del envío de la respectiva comunicación.** (...)"*

El día 05 de abril de 2024 mediante formato de entrega de anexo de documentos con radicado No. E03720 la señora ALICIA SALAZAR, adjunta el siguiente documento:

- Certificado de abasto de agua para uso agrícola para el predio LT 1 proferido por el Comité de Cafeteros del Quindío.

Que el día 28 de mayo de 2024, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, realizó la revisión jurídica de la solicitud de Renovación de Permiso de Vertimientos, junto con la documentación aportada para el respectivo trámite, y teniendo en cuenta que la Resolución No. **0000656** del 26 de marzo de 2019, fue otorgada por el termino cinco (05) años, y que la señora **ALICIA SALAZAR GALLO** identificado con cédula de ciudadanía No. **31.197.056**, quien ostenta la calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LT 1** ubicado en la Vereda **LA TEBAIDA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-125601** y ficha catastral No. **63401000100030150000**, presentó solicitud de Renovación permiso de vertimiento el día 02 de agosto de 2023, estando dentro del término legal para presentarla tal y como lo establece el artículo 50 del decreto 3930 de 2010 hoy compilado por el Decreto 1076 de 2015 que señala: "El usuario deberá adelantar ante la corporación la Renovación del permiso de vertimientos mediante solicitud por escrito dentro del primer trimestre del último año de vigencia de permiso de vertimientos".

Que, de acuerdo con la revisión de la documentación aportada, se estableció que es viable atender la solicitud de renovación ya que fue radicada antes de su vencimiento conforme al Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos que compilo el Decreto 3930 de 2010, este último modificado parcialmente por el Decreto 050 del 2018.

Que revisado el expediente se evidencia en el certificado de tradición del predio denominado **1) LT 1** ubicado en la Vereda **LA TEBAIDA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-125601** y ficha catastral No. **63401000100030150000**, cuenta con una apertura de fecha del 14 de mayo del año 1998 y tiene un área de 23 hectáreas y 1.891 metros cuadrados y según el concepto usos de suelo SP N° 147 DE 2023 del 31 de julio de 2023, el cual fue expedido por el secretario de planeación del municipio de Tebaida (Q), se evidencia que el predio se encuentra ubicado en ZONA RURAL, quien es la autoridad competente para tratar y definir estos aspectos y que la extensión del mismo cumple con los tamaños mínimos permitidos por la UAF, dadas por el INCORA, en la ley 160 de 1994, incorporada como determinante ambiental en la Resolución 720 de 2010, emanada de la Dirección General de la C.R.Q. y que mediante la Resolución No. 041 de 1996 se determinó que para el municipio de La Tebaida (Q) es de 4 a 10 hectáreas.

Es importante resaltar que el ingeniero civil da viabilidad técnica al sistema de tratamiento de aguas residuales, de esta forma se puede constatar que la Renovación de permiso

RESOLUCIÓN No. 1309 DEL 04 DE JUNIO DE 2024, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA (1) VIVIENDA CASEROS CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE 1 UBICADO EN LA VEREDA LA TEBaida DEL MUNICIPIO DE LA TEBaida (Q) PARA MÁXIMO SIETE (7) CONTRIBUYENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

otorgado para el predio denominado **1) LT 1** ubicado en la Vereda **LA TEBaida** del Municipio de **LA TEBaida (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-125601** y ficha catastral No. **63401000100030150000**, y que fue otorgada mediante la Resolución No. **000656 del 26 de marzo de 2019 'POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION AL PERMISO DE VERTIMIENTO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES'**, no se ha modificado además se observa que el mencionado permiso es para el mismo predio, tal y como se observa en el certificado de tradición aportado por la solicitante en el expediente No. **8905-23** conservando las mismas condiciones iniciales.

Que con todo lo anterior tenemos que las viviendas que se encuentra construidas (principal y caseros) y el sistema de tratamiento de aguas residuales construido en el predio, de acuerdo a los diseños presentados en la solicitud de renovación del trámite de permiso de vertimientos, se implementa para mitigar los posibles impactos que genere la actividad doméstica en la vivienda, la competencia de esta subdirección está dada únicamente para determinar la viabilidad del sistema de tratamiento de aguas residuales que se puedan generar; pero NO para autorizar o negar construcciones, pues eso corresponde a otras autoridades, y es en este sentido es que esta Subdirección amparada en lo manifestado por la corte constitucional, podrá definir sobre el otorgamiento o negación del permiso de vertimientos; con todo lo anterior la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CROQ, decidirá de fondo a la solicitud, lo cual se dispondrá en la parte RESOLUTIVA del presente acto administrativo.

Además de lo anterior, una vez analizado el expediente y la documentación e información contenidas en él, se pudo evidenciar que **el estado de cuenta suministro de agua expedida por el Comité Departamental de Cafeteros del Quindío, es para uso agrícola y pecuario y no es tratada, no es apta para consumo humano** para el predio denominado **1) LT 1** ubicado en la Vereda **LA TEBaida** del Municipio de **LA TEBaida (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-125601** y ficha catastral No. **63401000100030150000**.

Es importante precisar que el análisis del otorgamiento o negación del permiso de vertimientos, se hace desde la valoración de los derechos fundamentales, incluido en estos la no afectación al derecho fundamental al ambiente sano el cual se encuentra consagrado en el artículo 79 de la constitución política colombiana de 1991, el cual, en su tenor literal, dispone lo siguiente:

"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de esos fines".

Que por haberse presentado la solicitud de renovación antes del término contemplado en el Decreto 1076/2015 (compilo el decreto 3930 de 2010) y teniendo en cuenta que la Resolución No. **000656 'POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION AL PERMISO DE VERTIMIENTO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES'**, la cual se notificó personalmente el día 08 de mayo de 2019; además se puede evidenciar que se conservan las mismas condiciones en que fue otorgado el permiso de vertimiento; luego de la revisión jurídica y previo concepto técnico que da viabilidad, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., define el otorgamiento de la Resolución de renovación de vertimiento de aguas residuales domésticas.

RESOLUCIÓN No. 1309 DEL 04 DE JUNIO DE 2024, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA (1) VIVIENDA CASEROS CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE 1 UBICADO EN LA VEREDA LA TEBaida DEL MUNICIPIO DE LA TEBaida (Q) PARA MÁXIMO SIETE (7) CONTRIBUYENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En este sentido es de vital importancia determinar si el vertimiento que se pretende legalizar, ya se está generando, si existe o no un sistema construido, o si simplemente es un proyecto con el ánimo de llevarse a cabo a través del tiempo, presupuestos estos que son indispensables para esta subdirección al momento de tomar una decisión de fondo que resuelva la solicitud, toda vez que el fin primordial es la protección del ambiente y en tal sentido es que se hace indispensable determinar si el sistema propuesto es el indicado para mitigar los impactos que se podrían generar producto de los vertimientos generados por el desarrollo del proyecto y en caso de que se encuentre construido o que se esté desarrollando el proyecto que logre mitigar los impactos por este generados en cuanto a vertimientos se refiere, en cuanto a la protección del ambiente, a su tratamiento como derecho fundamental y su prevalencia, ha reiterado la corte constitucional en su sentencia T-536 de 1992:

18

"El ambiente sano y ecológicamente equilibrado es un derecho Constitucional fundamental, pues su violación atenta directamente contra la perpetuación de la especie humana y, en consecuencia, con el derecho más fundamental del hombre: la vida. El derecho a la salud y a la vida son derechos fundamentales porque son esenciales al hombre, la salud se encuentra ligada al medio ambiente que le rodea y que dependiendo de las condiciones que éste le ofrezca, le permitirá desarrollarse económica y socialmente a los pueblos, garantizándoles su supervivencia. Existen unos límites tolerables de contaminación que al ser traspasado constituyen un perjuicio para el medio ambiente y la vida, que no pueden ser justificables y por lo tanto exigen imponer unos correctivos."

Que, en virtud de lo anterior, se realiza la presente **RESOLUCIÓN DE RENOVACIÓN PERMISO DE VERTIMIENTO**, por medio de la cual se toma una decisión de fondo a una solicitud, tal como lo establece el numeral 6 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (decreto 3930 de 2010).

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *'Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación'*.

Que el artículo 79 ibidem, indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las *decisiones que puedan afectarlo*".

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 132 ibidem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: "Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo,"

Que la los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece, entre otras como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes:

RESOLUCIÓN No. 1309 DEL 04 DE JUNIO DE 2024, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA (1) VIVIENDA CASEROS CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE 1 UBICADO EN LA VEREDA LA TEBAIDA DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA (Q) PARA MÁXIMO SIETE (7) CONTRIBUYENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Numeral 9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

19

Numeral 12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión e incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos....

Que la Ley 388 de 1997 reglamenta lo relacionado con los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios.

Que el Artículo 2.2.13.9.14 del Decreto 1076 de 2015, Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 1594 de 1984 (artículo 72), establece que todo vertimiento a un cuerpo de agua deberá cumplir con la norma de vertimiento dispuesta en dicha reglamentación.

Que en el Artículo 2.2.13.5.1 del Decreto 1076 de 2015 Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículo 41), establece: **"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"**

En el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículos 42 ibidem), señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.

En el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015, Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículos 45 ibidem), indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Que el artículo 2.2.3.3.5.7, Decreto 1076 de 2015, Capítulo el cual compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010, (artículo 47), dispone: **"Con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución"**

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 2.2.3.3.5.10, del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010, establece lo relacionado con las renovaciones de permisos de vertimiento. **así: "Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.**

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento".

RESOLUCIÓN No. 1309 DEL 04 DE JUNIO DE 2024, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA (1) VIVIENDA CASEROS CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE 1 UBICADO EN LA VEREDA LA TEBADA DEL MUNICIPIO DE LA TEBADA (Q) PARA MÁXIMO SIETE (7) CONTRIBUYENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que en el mes de mayo de 2015 se expidió el Decreto 1076 de 2.015, modificado por el Decreto 50 de 2018 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*

20

Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío –C.R.Q., presume que la información y documentación aportada al presente trámite y de la que no se hizo observación alguna, es veraz, correcta y confiable, razón por la cual esta actuara bajo los postulados del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Carta Magna, el cual dispone: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante esta"* acogiendo así la totalidad de la documentación e información aportada al presente trámite.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, en virtud del artículo 9 de la Ley 1437 de 2011, la cual establece las prohibiciones de las autoridades, indicando en el numeral 4: "Exigir constancias, certificaciones o documentos que reposen en la respectiva Entidad". De igual manera, el artículo noveno del Decreto 019 de 2012 "Ley Antitrámites", trata sobre la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad señalando: "Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación (...)" y de los principios de eficacia y economía que rigen las actuaciones administrativas, el primero propende porque las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad, y para el efecto, deberán remover de oficio los obstáculos puramente formales, entre otros y el segundo tiene por finalidad que las autoridades procedan con austeridad y eficacia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas. En concordancia con el Decreto 2106 de 2019 *"Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"*

Que la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, asignó a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la función de otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; por lo tanto es competente para expedir el presente acto administrativo.

La renovación del permiso de vertimiento se realiza bajo los mismos términos y condiciones que la el otorgamiento inicialmente mediante Resolución **No. 000656 'POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION AL PERMISO DE VERTIMIENTO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"** por haber sido presentada dentro del término de vigencia tal como lo indica el Decreto 1076 del año 2015 que compilo el Decreto 3930 de 2010 y Modificado por el Decreto 050 del año 2018, normas vigentes al momento de otorgar el permiso inicial.

Que con base en la revisión de avances y el conocimiento del aumento progresivo de ingreso de solicitudes de permisos, licencias, concesiones y demás trámites ambientales, el Director General expidió la Resolución 044 del 11 de enero de 2017 *"Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y*

RESOLUCIÓN No. 1309 DEL 04 DE JUNIO DE 2024, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA (1) VIVIENDA CASEROS CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE 1 UBICADO EN LA VEREDA LA TEBaida DEL MUNICIPIO DE LA TEBaida (Q) PARA MÁXIMO SIETE (7) CONTRIBUYENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

atención oportuna de tramites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones". Esta Resolución ha sido prorrogada mediante la Resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017 y a su vez modificada por la resolución 824 de 2018, en consideración a la permanencia de las solicitudes sin resolver de fondo, a pesar de los avances logrados hasta la fecha".

Que, por tanto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR EL PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA VIVIENDA PARA CASEROS CONSTRUIDAS EN EL PREDIO 1) LT 1 ubicado en la Vereda **LA TEBaida** del Municipio de **LA TEBaida (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-125601** y ficha catastral No. **63401000100030150000**, sin perjuicio de las funciones y atribuciones que le corresponden ejercer al ente territorial de conformidad con la ley 388 de 1997 y el EOT del Municipio de **LA TEBaida (Q)** y demás normas que lo ajusten, con el fin de evitar afectaciones al recurso suelo y aguas subterráneas, a la señora **ALICIA SALAZAR GALLO** identificado con cédula de ciudadanía No. **31.197.056**, quien ostenta la calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LT 1** ubicado en la Vereda **LA TEBaida** del Municipio de **LA TEBaida (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-125601** y ficha catastral No. **63401000100030150000**, acorde con la información que presenta el siguiente cuadro:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LT 1
Localización del predio o proyecto	Municipio de LA TEBaida, QUINDÍO
Código catastral	63401000100030150000
Matricula Inmobiliaria	280-125601
Área del predio según certificado de tradición	231,891.00 m²
Área del predio según Geoportal - IGAC	228,611.00 m²
Área del predio según SIG Quindío	222,557.56 m²
Fuente de abastecimiento de agua	Comité de cafeteros del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río Quindío
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Vivienda, Industrial, Comercial o de Servicios)	Residencial
Ubicación de la vivienda principal (coordenadas geográficas).	Latitud: 04°25'18.74"N Longitud: 75°47'40.00"W
Ubicación de la vivienda auxiliar (coordenadas geográficas).	Latitud: 04°25'18.22"N Longitud: 75°47'40.83"W
Ubicación del vertimiento (coordenadas geográficas).	Latitud: 04°25'18.50"N Longitud: 75°47'41.71"W
Nombre del sistema receptor del vertimiento	Suelo
Área de Infiltración del vertimiento	8.98 m²
Caudal de la descarga	0.0090 L/s

RESOLUCIÓN No. 1309 DEL 04 DE JUNIO DE 2024, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA (1) VIVIENDA CASEROS CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE 1 UBICADO EN LA VEREDA LA TEBAIDA DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA (Q) PARA MÁXIMO SIETE (7) CONTRIBUYENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Table with 2 columns: Field Name, Value. Fields include: Frecuencia de la descarga (30 días/mes), Tiempo de la descarga (18 horas/día), Tipo de flujo de la descarga (Intermitente), Ubicación general del predio (with map and cadastral data), Fuente: Geoportal del IGAC, 2023, OBSERVACIONES: N/A.

PARÁGRAFO 1: El término de vigencia del permiso será de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.

PARÁGRAFO 2: La Corporación Autónoma Regional del Quindío, efectuará dos (02) visitas de Control y Seguimiento al sistema de tratamiento establecido, durante la vigencia del permiso, para lo cual deberá permitir el ingreso, cuando la autoridad ambiental lo requiera, esto con el fin de realizar las labores de seguimiento y control al permiso otorgado.

El permisionario deberá cancelar en la Tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., los servicios de visitas de seguimiento ambiental de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y de acuerdo con la Resolución de Bienes y Servicios vigente de la Entidad.

PARÁGRAFO 3: la señora ALICIA SALAZAR GALLO identificado con cédula de ciudadanía No. 31.197.056, quien ostenta la calidad de PROPIETARIA del predio denominado 1) LT 1 ubicado en la Vereda LA TEBAIDA del Municipio de LA TEBAIDA (Q), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-125601 y ficha catastral No. 63401000100030150000, deberá adelantar ante la Corporación la Renovación del permiso de vertimientos mediante solicitud por escrito, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos que hoy se otorga, de acuerdo al artículo 2.2.3.3.5.10 de la sección 5 del decreto 1076 de 2015 (50 del Decreto 3930 de 2010).

PARÁGRAFO 4: El presente permiso de vertimientos, no constituye ni debe interpretarse que es una AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUIR; CON EL MISMO NO SE ESTÁ LEGALIZANDO, NI VIABILIZANDO NINGUNA ACTUACIÓN URBANÍSTICA; además este no exime al peticionario, ni al ente territorial en caso de requerir Licencia Ambiental por encontrarse en un área protegida de tramitarla ante la autoridad ambiental competente. En todo caso el presente permiso de vertimientos NO CONSTITUYE una Licencia ambiental, ni una licencia de construcción, ni una licencia de parcelación, ni una licencia urbanística, ni ningún otro permiso que no esté contemplado dentro de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: CUANDO HAYA CAMBIO DE TITULARIDAD del predio sobre el cual se otorgó el Permiso de vertimientos, se deberá informar de manera INMEDIATA a la Autoridad Ambiental, allegando el certificado de tradición del predio y la solicitud,

RESOLUCIÓN No. 1309 DEL 04 DE JUNIO DE 2024, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA (1) VIVIENDA CASEROS CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE 1 UBICADO EN LA VEREDA LA TEBAIDA DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA (Q) PARA MÁXIMO SIETE (7) CONTRIBUYENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

cambio que será objeto de cobro, para lo cual deberá cancelar en la Tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., de acuerdo con la Resolución de Bienes y Servicios vigente de la Entidad.

23

En el evento que no se reporte dicho cambio de titularidad ante la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la Autoridad Ambiental podrá iniciar las acciones enmarcadas sanciones a que haya lugar.

ARTICULO TERCERO: Acoger el sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas que fue presentado y que se encuentra instalado en el predio denominado **1) LT 1** ubicado en la Vereda **LA TEBAIDA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-125601** y ficha catastral No. **63401000100030150000**, el cual es efectivo para tratar las aguas residuales con una contribución hasta por máximo 07 contribuyentes al día.

SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Para el manejo de las Aguas Residuales Domésticas (ARD) generadas en el predio contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento, se cuenta con un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) compuesto por: una (1) Trampa de Grasas, un (1) Tanque Séptico y un (1) Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente. Para la disposición final de las aguas tratadas, se cuenta con un (1) Campo de Infiltración.

Fase	Módulo	Material	Cantidad	Capacidad
Pre tratamiento	Trampa de Grasas	Concreto	1	288.00 litros
		Prefabricado	1	105 litros
Tratamiento	Tanque Séptico	Prefabricado	1	2,000.00 litros
Pos tratamiento	Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente	Prefabricado	1	2,000.00 litros
Disposición final	Campo de Infiltración	N/A	1	8.98 m ²

Tabla 5. Datos generales de los módulos del STARD

Módulo	Cantidad	Largo	Ancho	Altura útil	Diámetro
Trampa de Grasas	1	1.20	0.40	0.60	N/A
	1			0.42	0.63
Tanque Séptico	1	N/A	N/A	N/A	N/A
Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente	1	N/A	N/A	N/A	N/A
Campo de Infiltración	1 zanja	17.96	0.50	N/A	N/A

Tabla 6. Dimensiones de los módulos del STARD
Dimensiones en metros [m]

Tasa de infiltración [min/pulgada]	Tasa de absorción [m ² /hab]	Población de diseño [hab]	Área de infiltración requerida [m ²]
17.10	2.56	7	17.92

Tabla 7. Resultados del ensayo de infiltración realizado en el predio

PARAGRAFO 1: La renovación de permiso de vertimientos que se otorga, es únicamente para el tratamiento de aguas residuales de tipo doméstico (implementación de una solución individual de saneamiento), que se generan como resultado de la actividad domestica que se desarrolla en el predio, por la existencia de una vivienda construida. Sin embargo es importante advertir que Las autoridades Municipales son las encargadas, según La Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes y aplicable al caso, de la



RESOLUCIÓN No. 1309 DEL 04 DE JUNIO DE 2024, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA (1) VIVIENDA CASEROS CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE 1 UBICADO EN LA VEREDA LA TEBAIDA DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA (Q) PARA MÁXIMO SIETE (7) CONTRIBUYENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

planificación y administración del territorio, y por lo tanto son quienes regulan los usos o actividades que se puedan desarrollar dentro del área de su jurisdicción, en concordancia con las Determinantes Ambientales definidas y concertadas con La Corporación Autónoma Regional del Quindío, las cuales en todo caso deben ser tenidas en cuenta por el ente territorial al momento de realizar autorizaciones constructivas, urbanísticas y/o de desarrollo, por ser normas de especial importancia al momento de aprobar estas ejecuciones en el territorio, a fin de que el desarrollo se efectué de manera Sostenible. Así mismo, las obras que se deban ejecutar para el desarrollo de dichas actividades deberán ser autorizadas por la entidad competente mediante el trámite y expedición de las respectivas licencias, según Decreto 1469 de 2010 y demás normas concordantes y aplicables al caso en particular. De acuerdo a lo anterior el presente permiso no genera Autorización para realizar actividades urbanísticas de ningún tipo, pues su contenido es reflejo del estudio de una solicitud de permiso de vertimientos, en la cual se verifica la mitigación de los posibles impactos ambientales que se puedan llegar a generar por el desarrollo de la actividad pretendida en el predio.

PARAGRAFO 2: En caso de requerirse otras autorizaciones, licencias o permisos ambientales para la ejecución de las actividades a desarrollar, el responsable del permiso deberá tramitarlas ante la Autoridad Ambiental, de igual forma el Ente territorial deberá verificar el cumplimiento de la normativa ambiental y exigir el cumplimiento de la misma, de lo contrario podrá verse inmersa en procesos de investigación sancionatoria ambiental (ley 1333 de 2009).

ARTÍCULO CUARTO: La renovación de permiso de vertimientos que se otorga mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones la señora **ALICIA SALAZAR GALLO** identificado con cédula de ciudadanía No. **31.197.056**, quien ostenta la calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LT 1** ubicado en la Vereda **LA TEBAIDA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-125601** y ficha catastral No. **63401000100030150000**, para que cumplan con lo siguiente:

RECOMENDACIONES

1. *La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.*
2. *Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Decreto 50 del 16 de enero de 2018).*
3. *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables.*

RESOLUCIÓN No. 1309 DEL 04 DE JUNIO DE 2024, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA (1) VIVIENDA CASEROS CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE 1 UBICADO EN LA VEREDA LA TEBAIDA DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA (Q) PARA MÁXIMO SIETE (7) CONTRIBUYENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.

4. *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
5. *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*
6. *El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.*
7. *En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*

PARÁGRAFO 1: El sistema con el que se pretende tratar las aguas residuales de tipo domestico debe estar bajo las condiciones y recomendaciones establecidas en los manuales de instalación y es responsabilidad del fabricante y/o constructor.

Para el caso de la limpieza y los mantenimientos, estos deberán ser realizados por personas naturales o jurídicas idóneas, debidamente registradas ante la CRQ para lo cual deberán certificar dicha labor al usuario.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a la señora **ALICIA SALAZAR GALLO** identificado con cédula de ciudadanía No. **31.197.056**, quien ostenta la calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LT 1** ubicado en la Vereda **LA TEBAIDA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-125601** y ficha catastral No. **63401000100030150000**, que de requerirse ajustes, modificaciones o cambios al diseño del sistema de tratamiento presentado, deberá solicitar la modificación del permiso de acuerdo artículo 49 del Decreto 3930 de 2010, compilado con el Decreto 1076 del año 2015; de igual manera es importante tener presente que si se llegara a modificar la dirección de correspondencia aportada por el usuario dentro del formulario único de solicitud de permiso de vertimiento, el peticionario, deberá actualizar la dirección ante la entidad por medio de un oficio remisorio, así mismo si hay un cambio de propietario del predio objeto de solicitud, se deberá allegar la información de actualización dentro del trámite para el debido proceso.

ARTÍCULO SEXTO: La permissionaria deberá cancelar en la Tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., los servicios de seguimiento ambiental de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y Resolución 1280 de 2010, resultante de la liquidación de la tarifa que se haga en acto administrativo separado, de acuerdo con la Resolución de Bienes y Servicios vigente de la Entidad.

RESOLUCIÓN No. 1309 DEL 04 DE JUNIO DE 2024, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA (1) VIVIENDA CASEROS CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE 1 UBICADO EN LA VEREDA LA TEBAIDA DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA (Q) PARA MÁXIMO SIETE (7) CONTRIBUYENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARÁGRAFO: Los costos derivados del control y seguimiento al permiso de vertimiento, serán liquidados anualmente, según lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, de acuerdo a las actividades realizadas por la Corporación en el respectivo año.

26

ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMAR del presente acto administrativo al funcionario encargado del control y seguimiento a permisos otorgados de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., para su conocimiento e inclusión en el programa de Control y Seguimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar, al igual que la violación de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo de los recursos naturales.

ARTÍCULO NOVENO: No es permisible la cesión total o parcial de los permisos otorgados, a otras personas sin previa autorización de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, quién podrá negarla por motivos de utilidad pública.

ARTÍCULO DÉCIMO: Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la Corporación Autónoma Regional del Quindío y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Este permiso queda sujeto a la reglamentación que expidan los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a los parámetros y los límites máximos permisibles de los vertimientos a las aguas superficiales, marinas, a los sistemas de alcantarillado público y al suelo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.11 de la sección 5 del decreto 1076 de 2015, (artículo 51 del Decreto 3930 de 2010), la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en caso de considerarlo pertinente, podrá revisar en cualquier momento el presente permiso y de ser el caso ajustarse, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o en la reglamentación de vertimientos que se expide para la cuenca o fuente hídrica en la cual se encuentra localizado el vertimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Citar para la notificación personal del presente acto administrativo a la señora **ALICIA SALAZAR GALLO** identificado con cédula de ciudadanía No. **31.197.056**, quien ostenta la calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LT 1** ubicado en la Vereda **LA TEBAIDA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-125601** y ficha catastral No. **63401000100030150000**, o a su apoderado debidamente constituido; de no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Notificación por Aviso).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 1309 DEL 04 DE JUNIO DE 2024, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA (1) VIVIENDA CASEROS CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE 1 UBICADO EN LA VEREDA LA TEBAIDA DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA (Q) PARA MÁXIMO SIETE (7) CONTRIBUYENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

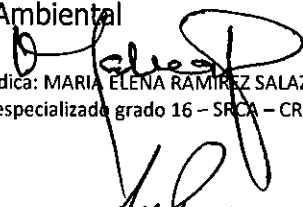
ARTICULO DÉCIMO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, tal como lo dispone la ley 1437 del 2011.

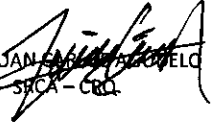
ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: El responsable del proyecto deberá dar estricto cumplimiento al permiso aprobado y cada una de las especificaciones técnicas señaladas en el concepto técnico.

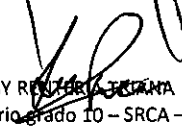
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


Proyección jurídica: **JUAN JOSÉ ALVAREZ GARCIA**
Abogado contratista - SRCA - CRQ.


Revisión jurídica: **MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR**
Profesional especializado grado 16 - SRCA - CRQ.


Proyección técnica: **JUAN EMILIO RODRIGUEZ**
Ingeniero ambiental - SRCA - CRQ.


Revisión técnica: **JEISSY RENTERIA TRUJANO**
Profesional universitario grado 10 - SRCA - CRQ.

EXPEDIENTE 8905 DE 2023

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO	
NOTIFICACION PERSONAL	
HOY _____ DE _____ DEL AÑO _____, SIENDO LAS _____	
SE NOTIFICA DE MANERA PERSONAL LA RESOLUCION NUMERO _____ AL SEÑOR (A) _____	
EN SU CONDICION DE: _____	
SE LE INFORMÓ QUE CONTRA PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PROCEDE RECURSO:	
EL CUAL SE PODRÁ INTERPONER ANTE EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HÁBILES SIGUIENTES A ESTA DILIGENCIA. EL CUAL PODRA PRESENTARSE DE MANERA PERSONAL O AL CORREO: servicioalcliente@crq.gov.co	
EL NOTIFICADO:	EL NOTIFICADOR
C.C No _____	C.C. No _____

D E S P U E S D E E S T A S F I R M A S N O H A Y N I N G U N E S C R I T O